

otra se haya comunicado (que la ignora) y por
 tanto pide a este ^{to} Ayuntamiento se sirva acor-
 dar se para el Sr. Govern. para que en su Real
 Cedula deo alguna Resolucion en el amplexo e traslado
 el proceso que se denuncia, lo rebogue por contrario
 imperio, y mande fixar edictos en todas las Poblaciones
 Subditas de esta Ciudad, y sus Respective Diputaciones,
 en lo que se prevenga, que los que aya favor tubieren
 Cuentas, de la especie que se refiere, liquiden en
 el tiempo prevenido en otra Real Pragmatica,
 sus Respective Creditos, y hagan los Abonos de ellos
 a los acreedores en esta ordenacion; y si algun
 Satisfactor, tubiere ya liquidada otra de Creditos,
 Acuda, y se presente con de su Rescobido, se
 reintegre el Paga, y se Pague; y no se
 cutando lo Notarie del que se propone, para los
 efectos que correspondan al de tiempo de su obligacion.
 Entendido se esta con Acuerdo. Se pase oficio al
 Señor Govern. con Testimonio de esta Real Cedula,
 y del citado Memorial, suplicandole se sirva
 en Senonion aplicar todo aquello que fuere mas
 proprio a beneficio de la Ciudad, que tan su-
 tamente se Relaman.

La Paten

Viose en este Ayuntamiento en Memorial de
 Juan Fran. en que pide Licencia a esta Ciudad
 para abrir Tierra de Mar de Napalen, por
 el termino de diez millas interiores de esta
 mina; y Entendido por esta Ciudad
 Acorda. Se la Concede

